



Auto Civil - Familia No. 135

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte (2020).

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| REFERENCIA | SOLICITUD AMPARO DE POBREZA |
| PROCESO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| SOLICITANTE | DIANA MARÍA ARISTIZÁBAL LÓPEZ |
| DEMANDADO | JOSE EDISON HIGINIO QUINTERO |
| RADICADO | 2020-00099-00 |

La señora DIANA MARÍA ARISTIZÁBAL LÓPEZ, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor JOSÉ EDISON HIGINIO QUINTERO, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora DIANA MARÍA ARISTIZÁBAL LÓPEZ, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.



Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **DIANA MARÍA ARISTIZÁBAL LÓPEZ**, ello, a fin de proveer demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **JOSÉ EDISON HIGINIO QUINTERO**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **DIANA MARÍA ARISTIZÁBAL LÓPEZ**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **JOSÉ EDISON HIGINIO QUINTERO**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio d la solicitante señora **DIANA MARÍA ARISTIZÁBAL LÓPEZ**, se designa al profesional **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ** abogado titulado, quien litiga este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFIQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

Juez